



RESOLUCIÓN No.31 27 DE JULIO DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se ordena reprogramar el partido MANA F.C. Vs VADE F.C. Categoría Sub 14 B, de conformidad con las pruebas aportadas por el club VADE F.C.

Se ordena reprogramar el partido CIUADAELA NUEVO OCCIDENTE Vs SEPACES F.C. Categoría Sub 16 C, de conformidad con la

Se ordena dar traslado del denuncia presentado por DEIVY JOHAN MEJÍA TORRES del robo de los carnets entre otras pertenencias, al equipo CORPORACION REAL ANTIOQUIA.

Se ratifica la reprogramación del partido CORPORACIÓN REAL ANTIOQUIA Vs BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA Categoría Sub 13 A.

Se ordena reprogramar el partido INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA Vs FUNDACIÓN ALIANZA ANTIOQUEÑA Categoría Primera C, teniendo en cuenta las fotografías aportadas.

Se concede el recurso de apelación presentado por el presidente del CLUB SPORTIFS F.C Categoría Sub 18 B y se da traslado del mismo a la comisión disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol para lo pertinente.

Se confirma la sanción impuesta a Director Técnico JAIME RODRIGUEZ del Equipo ALIANZA PLATANERA Categoría Juvenil A, teniendo en cuenta las versiones de la partes citadas y además, que la sanción impuesta es la mínima que consagra el código para la conducta realizada.

Se confirma la sanción impuesta a Director Técnico Jair Ferney Álzate Botero del Equipo ATLÉTICO SABANETA, toda vez que el recurso fue presentado de manera extemporánea, fue sancionado el 6 de junio de 2018 y el recurso fue presentado el 23 de julio de 2018.

Se confirma la sanción impuesta al Jugado MIGUEL ANGEL VALENCIA y DIRECTOR TÉCNICO ROBINSON MONCADA BEDOYA del Club Deportivo INDEPENDIENTE SABANETA Categoría Sub 13 A, toda vez que no encuentra esta comisión pruebas para reducir la misma.

Se corrige el nombre del jugador sancionado en la Resolución 029 de 19 de julio de 2018, se sanciona al jugador JULIO ALBERTO ORTIZ QUIÑONES del Equipo C.D. ESTUDIANTIL con dos (2) años de suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol, por suplantación de persona la cual se pudo verificar con informe dactilar. Según artículo 94 del Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.



Se habilita al jugador FERLEY CORDOBA PALACIOS, del Equipo WESCHESTER Categoría Sub 15 C, para actuar en Los Campeonatos de la Liga Antioqueña de Fútbol, sin perjuicio de que se continúe con la investigación y verificación de documentos.

En aras de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el régimen disciplinario deportivo, como el respeto al debido proceso, derecho de defensa, entre otros, se citó a los delegados del equipo C.D. NUEVO MILENIO, C.D. ESTUDIANTES DEL FÚTBOL Categoría 16 C y al Árbitro del encuentro, con el fin de atender la solicitud presentada por el C.D.NUEVO MILENIO; el cual solicita reconsiderar la sanción impuesta al señor Carlos Alberto Taborda director técnico de este último equipo quien fue sancionado con un año.

Una vez escuchadas la partes, esta comisión procede a reconsiderar la sanción impuesta en la resolución 026 de junio de 2018, la cual amerita bajar la sanción ya que no hubo en ningún momento la agresión descrita en el informe arbitral, la falta cometida por el señor Taborda consistió en empujar al juez del encuentro, teniendo en cuenta lo anterior, se modifica la sanción reduciendo está a 2 meses de sanción de conformidad con el artículo 64 y 63 f del código único disciplinario.

Además, se amonesta al equipo C.D. NUEVO MILENIO próximo informe relacionado con el retiro del equipo, será sancionado de acuerdo al artículo 89 del Código Único Disciplinario.

Las demás sanciones impuesta al club se mantiene tal y como se impusieron en la resolución 26 del 12 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

Dada en Medellín, veintisiete (27) días del mes de julio de 2018.

Original Firmado

KELLY DANIELA MAZO REALPES
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO
Comisión Disciplinaria